



12 de marzo de 2014

(14-1556)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: francés

CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

COMUNICACIÓN DE BURUNDI

Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 5 de marzo de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Burundi.

1. El Gobierno de Burundi informa a los Miembros de la adopción del Decreto N° 100/99, de 31 de marzo de 2013, sobre la creación, la organización, la misión y el funcionamiento del Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

2. Organismo responsable: la presidencia del Comité Nacional de Coordinación y Seguimiento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias la asumen durante un año y de forma consecutiva los tres puntos de contacto: del CODEX (Oficina de Normalización y Control de Calidad de Burundi -BBN-), de la OIE (Departamento de Sanidad Animal) y de la CIPF (Departamento de Protección de los Vegetales). Los objetivos o el cometido del Comité son los siguientes:

- coordinar las actividades relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias en las esferas de la sanidad animal, la inocuidad de los alimentos y la protección fitosanitaria a nivel nacional;
- asesorar sobre políticas sanitarias y fitosanitarias y supervisar su puesta en práctica a nivel nacional;
- facilitar la difusión de información pertinente a todas las partes interesadas en la esfera de las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- coordinar la celebración de consultas previas con todos los interesados a fin de determinar posiciones para la participación del país en los foros internacionales de los ámbitos sanitario y fitosanitario;
- preparar y coordinar los programas de formación en las esferas sanitaria y fitosanitaria a nivel nacional;
- servir de foro para el intercambio de información entre los puntos de contacto (CODEX, OIE, CIPF) y la cooperación en materia de notificaciones MSF;
- sensibilizar a todos los interesados del sector público y el sector privado del país sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; y
- fortalecer la cooperación entre el sector público y el sector privado (artículo 9).

3. A continuación figura una lista con los documentos pertinentes y el idioma en que pueden consultarse:

- Constitución de la República de Burundi (en francés y kirundi);
- Decreto-ley N° 1/033, de 30 de junio de 1993, relativo a la preservación de los vegetales en Burundi, en particular los capítulos II y III; (en francés);
- Ley N° 1/13, de 20 de junio de 2001, relativa a la modificación del Decreto-ley N° 1/17, de 7 de mayo de 1992, por el que se establece la Oficina de Normalización y Control de la Calidad (en francés);

- Decreto N° 100/092, de 29 de agosto de 2001, por el que se establece el régimen jurídico de la Oficina de Normalización y Control de la Calidad de Burundi (BBN) (en francés);
- Ley N° 1/28, de 24 de diciembre de 2009, relativa a la política sanitaria de los animales domésticos, salvajes, acuáticos y de las abejas (en francés); y
- Ley N° 1/03, de 4 de enero de 2011, sobre el sistema nacional de normalización, metrología, garantía de la calidad y ensayos, en particular el artículo 3, párrafos 1 y 5 (en francés).

4. Los interesados pueden obtener el texto del Decreto dirigiéndose al Servicio Nacional de Notificación.
